



otic

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°831-2024-GM-MDQ/LC

Quellouno, 08 de noviembre del 2024.

### VISTO:

El Informe Legal N° 585-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 07 de noviembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1583-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 28 de octubre del 2024 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2819-2024-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 22 de octubre del 2024 del Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°626-2024-DPS/DRT-GDSS-MDQ/LC de fecha 18 de octubre del 2024 del Responsable (e) de Departamento de Programas Sociales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; siendo que en el numeral 4) indica: aprobar planes de trabajo, directivas, reglamentos y otros documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Informe N°2819-2024-RCC-GDSS-MDQ-LC de fecha 22 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en atención al Informe N°626-2024-DPS/DRT-GDSS-MDQ/LC emitido por el Responsable (e) de Departamento de Programas Sociales, solicita la aprobación de los siguientes planes de trabajo:

- Plan de Trabajo: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE", el mismo que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con los procesos vinculados a la atención integral en salud sexual y reproductiva con énfasis en maternidad saludable, con calidad y seguridad, en los establecimientos de salud del Distrito de Quellouno, y contempla un presupuesto de S/70,632.00 Soles para su implementación y ejecución.
- Plan de Trabajo para la sostenibilidad del compromiso 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA"; el mismo que tiene como objetivo general contribuir a la salud en la población a través de acciones multisectoriales para la promoción de la salud y prevención de enfermedades en el contexto a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el Gobierno Local, y contempla un presupuesto de S/232,970.00 Soles para su implementación y ejecución.

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.;"

Que, mediante Informe N°1583-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 28 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la aprobación de los siguientes planes de trabajo: 1) Plan de Trabajo: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE" con un presupuesto de S/70,632.00 Soles, el cual se encuentra asignado en la Secuencia Funcional N°0002 del presente año 2024; 2) Plan de Trabajo para la sostenibilidad del compromiso 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA" con un presupuesto de S/232,970.00 Soles, el cual se encuentra asignado a la Secuencia Funcional N°61 del presente año 2024;

Que, con Informe Legal N° 5895-2024-OAJ-WGL/MDQ, del 07 de noviembre de 2024, Abg. Wilbert Goyzueta Lovaton, Asesor Jurídico, OPINA: que resulta PROCEDENTE la aprobación de los planes de trabajo: 1) Plan de Trabajo: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE", y; 2) Plan de Trabajo para la sostenibilidad del compromiso 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA", por el por las razones expuestas en los antecedentes del informe legal;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y





### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°831-2024-GM-MDQ/LC**

conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE”, con un presupuesto de S/.70,632.00 Soles, el cual se encuentra asignado en la Secuencia Funcional N°0002 del presente año 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo para la sostenibilidad del compromiso 1 “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA” con un presupuesto de S/.232,970.00 Soles, el cual se encuentra asignado a la Secuencia Funcional N°61 del presente año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales que a través del Responsable (e) de Departamento de Programas Sociales, cumpla con la implementación, ejecución, control, evaluación y elevar los informes que corresponda en cumplimiento a los planes de trabajos señalados en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación realice la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GDS (adj. exp)  
DPP  
AJ  
OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL